

**CONTRATO No. UA-C-SBU-TELETRABAJO-2021-001**

**CONTRATISTA :** GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA con RUC 0990022887001  
**OBJETO :** “CONTRATACION DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN MEDIOS IMPRESOS”.  
**PRECIO :** USD \$ 2.540,16 más IVA  
**PLAZO :** 285 días contados a partir de la suscripción del contrato  
**PROCESO No. :** RE-UA-001-2021.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por María Fernanda Plaza Tumbaco, Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria (E), en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, y; por otra parte, la empresa GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA con RUC No. 0990022887001, debidamente representada por María Eugenia Rendón Plaza, Gerente Comercial Nacional, en su calidad de Apoderada Especial mediante Escritura de Poder Especial No. 2019-09-01-038-P03313 celebrada en la notaria Trigésima Octava del cantón Guayaquil, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, “CONTRATANTE” o “UA” y “CONTRATISTA”, respectivamente, o “LAS PARTES”.

**Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

- 1.1** De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la “CONTRATACION DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN MEDIOS IMPRESOS”.
- 1.2** Mediante Resolución Nro. CG-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones para la realización de procesos de compras públicas.
- 1.3** Mediante resolución No. TE-TELETRABAJO-2020-023 de 21 de diciembre de 2020, el Tribunal Electoral de la Universidad de las Artes, en su artículo primero declara: como ganadores del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes a Rector (a), Vicerrector (a) Académico (a) y Vicerrectorado (a) de Posgrado e Investigación en Artes para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, a los siguientes: Rector (a): William Anibal Herrera Ríos, Dr.; Vicerrector (a) Académico (a): Bradley Hilgert; PhD. Vicerrector (a) de Posgrado e Investigación: Olga del Pilar López Betancur, Dra.;
- 1.4** Previos los informes y los estudios respectivos, la Directora de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria (E) María Fernanda Plaza Tumbaco, delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del procedimiento de Régimen Especial No. RE-UA-001-2021 para el “SERVICIO DE COMUNICACIÓN EN MEDIOS IMPRESOS”, a través de resolución de inicio R-UA-SBU-TELETRABAJO-2021-001 de 26 de marzo de 2021.
- 1.5** Se cuenta con los recursos financieros del caso para efectuar la contratación para la “CONTRATACION DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN MEDIOS IMPRESOS”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 57 de 23 de marzo de 2021, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530207 0901 001 0000 0000, denominada “Difusión Información y Publicidad”, por un valor de USD \$ 2,540.16 (DOS MIL QUNIENTOS CUARENTA CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y, el IVA

con la certificación presupuestaria No. 58 de 23 de marzo de 2021, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530207 0901 001 0000 0000, denominada “Difusión Información y Publicidad”, por un valor de USD \$ 304.82 (TRESCIENTOS CUATRO CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

- 1.6 Se realizó la respectiva publicación el 30 de marzo de 2021, a través del Portal Institucional del SERCOP, el proceso No. RE-UA-001-2021, invitando a presentar la oferta técnica y económica al proveedor GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA con RUC No. 0990022887001.
- 1.7 Luego del proceso correspondiente, la Delegada de la máxima autoridad, María Fernanda Plaza Tumbaco, Directora de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria (E), mediante resolución No. R-UA-SBU-TELETRABAJO-2021-002 de 15 de abril de 2021, adjudicó el contrato para el “SERVICIO DE PUBLICACION EN MEDIOS IMPRESOS”, a la oferente empresa GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA con RUC No. 0990022887001.

### **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
- c) La copia simple de la Resolución No. CG-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020.
- d) La copia simple de la resolución No. TE-TELETRABAJO-2020-023 de 21 de diciembre de 2020.
- e) Copia simple de la Escritura de Poder Especial No. 2019-09-01-038-P03313 celebrada en la notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil;
- f) Copia simple de cédula y papeleta de votación de la Apoderada Especial de la empresa GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA con RUC 0990022887001, María Eugenia Rendón Plaza
- g) Copia simple del RUC de la empresa GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA;
- h) Certificaciones presupuestarias No. 57 y 58 de 23 de marzo de 2021;

### **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1** El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar la “CONTRATACION DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN MEDIOS IMPRESOS”, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Los productos esperados son 4 publicaciones realizadas en día ordinario a blanco y negro, de tamaño 12.32 cm x 21,55 cm cada anuncio.

### **Cláusula Cuarta . - PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 2.540,16 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más IVA, de conformidad con la oferta negociada con el CONTRATISTA.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por

todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### **Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

**5.1** El pago se realizará a contra entrega de los productos recibidos, a través de los documentos que acrediten el cumplimiento de los servicios de acuerdo a los precios unitarios establecidos en el contrato.

**5.2** Para proceder con el pago se requiere el reporte del CONTRATISTA, el informe favorable del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente según los productos y servicios recibidos, el acta de entrega-recepción parcial y/o definitiva y la factura correspondiente.

**6.3** No se contempla el pago de reajuste de precios, por corresponder un plazo de entrega a corto tiempo.

#### **Cláusula Sexta. - GARANTÍAS:**

El presente contrato no aplica garantías.

#### **Cláusula Séptima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Octava. - PLAZO**

El plazo es de 285 días contados a partir de la suscripción del contrato.

#### **Cláusula Novena - MULTAS**

Cuando el CONTRATISTA incumpla con la entrega de los bienes y servicios establecidos en el contrato, la Universidad de las Artes le aplicará una multa equivalente al 1x1000 del valor total del contrato por cada día de retraso.

El mismo porcentaje será aplicado en caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

Cuando el valor de las multas supere el 5x1000 del valor del contrato se entenderá como incumplimiento por parte del CONTRATISTA y se dará por terminado el contrato de manera unilateral de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento General.

#### **Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1** La CONTRATANTE designa a la señorita Joyce Stella Falquez A., Directora de Comunicación, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**10.2** La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

## **Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de oferta – Presentación y compromiso;
- d) En el caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia; simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- e) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

## **Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

## **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

## **Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA CONTRATANTE:**

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Malecón Simón Bolívar y Francisco de Aguirre, Edificio de la Gobernación,  
Guayaquil- Guayas- Ecuador

Teléfonos: 042590700 ext. 6003

Correo electrónico: [joyce.falquez@uartes.edu.ec](mailto:joyce.falquez@uartes.edu.ec)

Guayaquil –Guayas

**EI CONTRATISTA:**

GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA

Av. Carlos Julio Arosemena Km 2 ½ y las Monjas

Teléfono: 042201100

Correo electrónico: [galarzac@granasa.com.ec](mailto:galarzac@granasa.com.ec)

Guayaquil-Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES**

**15.1 Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 21 días de abril de 2021



Firmado electrónicamente por:

**MARIA FERNANDA**

**PLAZA**

**TUMBACO**

**María Fernanda Plaza Tumbaco**  
Directora de Asuntos Estudiantiles de Comunidad Universitaria (E)  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

**María Eugenia Rendón Plaza**  
Apoderada Especial  
GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA  
RUC No. 0990022887001